FORMATO		
REQUERIMIENTOS ATENCION AL CIUDADANO		
CÓDIGO	**PROCESO**	**VERSIÓN**
FO-SC-04	Gestión Social y Participación Ciudadana	4

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

www.idu.gov.co

Correo electrónico:
atnciudadano@idu.gov.co

Calle 22 No.6-27 Tel 3386660 - 3387555 - 3412214 Fax: 4443037

Requerimiento IDU No:

Radicado BTE No:

Radicado ORFEO No: 20225260532812

Podrá validar este documento leyendo el siguiente código QR:

Fecha de Radicado AAAA/MM/DD	2022-03-23	**Canal de Recepción**	
Remitente	CONSORCIO INTERDISENOS TRONCAL CARACAS ( )	**Radicado Bogotá te Escucha**	
Interesado		**Documento de identidad**	901344645 5
Dirección de correspondencia	CARRERA 19 85 33 (D.C./ BOGOTA)	**datos de contacto**	
Dirección del requerimiento	-.- (/)	**Barrio / Localidad**	/
No Contrato de Obra / No Contrato de Interventoria		**Tipo de Requerimiento**	
Criterio		**Subcriterio**	

Descripción del Requerimiento

CONTRATO IDU-1605-2019 - VIABILIDAD DE MODIFICACION CONTRACTUAL INCLUSION ITEMS NO PREVISTOS REDES HUMEDAS Y SECAS - RADICADO INTERVENTORIA R- 4856 - STEST 20223460337961 IDU DEL 22 DE FEBRERO DE 2021

Seguimiento

Objeto del contrato	Datos de Contacto del Punto IDU	
	Residente social	
	Dirección	
	Teléfono	
	Email	
	Horario de atención	

RECIBIO A SATISFACCIÓN	ATENDIÓ	APROBÓ
	472 - MARTHA ROCiO RUBIO	
CIUDADANO	Residente Social - CONTRATISTA	Residente Social - INTERVENTORIA

Al suministrar la información solicitada en este formato, usted está autorizando el manejo de sus datos de acuerdo con la Política de Protección de Datos Personales del IDU que se encuentra publicada en www.idu.gov.co. Para consultas, rectificación, supresión o actualización de datos personales, comuníquese a través del correo electrónico atnciudadano@idu.gov.co. Lo anterior en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012.

.

Gmail **martha rubio <472martharubio@gmail.com>**

Fwd: RADICO COMUNICADO-TCSGI01-4604-22-VIABILIDAD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL – INCLUSION ITEMS NO PREVISTOS, REDES HÚMEDAS Y SECAS. RADICADO INTERVENTORÍA R- 4856 (STEST 20223460337961 IDU) DEL 22 DE FEBRERO DE 2021.

Servicios Postales Nacionales SA <servicios.472@idu.gov.co> 23 de marzo de 2022, 10:54
Para: martha rubio <472martharubio@gmail.com>

---------- Forwarded message ---------
De: **Correspondencia IDU** <correspondencia@idu.gov.co>
Date: mié, 23 mar 2022 a la(s) 10:45
Subject: Fwd: RADICO COMUNICADO-TCSGI01-4604-22-VIABILIDAD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL – INCLUSION ITEMS NO PREVISTOS, REDES HÚMEDAS Y SECAS. RADICADO INTERVENTORÍA R- 4856 (STEST 20223460337961 IDU) DEL 22 DE FEBRERO DE 2021.
To: Servicios Postales Nacionales SA <servicios.472@idu.gov.co>

Buenos días, reenvío para radicar.
Cordial saludo,

---------- Forwarded message ---------
De: **Interdiseños Caracas** <introcaracas@gmail.com>
Date: mié, 23 mar 2022 a las 10:37
Subject: RADICO COMUNICADO-TCSGI01-4604-22-VIABILIDAD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL – INCLUSION ITEMS NO PREVISTOS, REDES HÚMEDAS Y SECAS. RADICADO INTERVENTORÍA R- 4856 (STEST 20223460337961 IDU) DEL 22 DE FEBRERO DE 2021.
To: Correspondencia <correspondencia@idu.gov.co>, Maria del Pilar Galarza <coordinador.itca@gmail.com>, Maximo Franco <director.itca@gmail.com>, Mauricio Corredor <i.costos.itca@gmail.com>

Cordial saludo:

Por medio del presente correo se radica la comunicación: **TCSGI01-4604-22-VIABILIDAD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL – INCLUSIÓN ITEMS NO PREVISTOS, REDES HÚMEDAS Y SECAS. RADICADO INTERVENTORÍA R- 4856 (STEST 20223460337961 IDU) DEL 22 DE FEBRERO DE 2021.**

Se adjunta:

Un Archivo PDF

Nota: Por favor se solicita a **correspondencia@idu.gov.co** que cargue los documentos del link en el sistema Orfeo como anexos.

Se solicita por este medio el envío de número de radicado interno de la entidad.

--
CONSORCIO INTERDISEÑOS TRONCAL CARACAS



--

CORRESPONDENCIA
Subdirección Técnica de Recursos Físicos
Instituto de Desarrollo Urbano - IDU
Calle 22 # 6 27 – CP: 110311
Teléfono: (57) (1) PBX 3386660 ext. 1105-1119-1147
correspondencia@idu.gov.co

--

Servicios Postales Nacionales 4-72
Contrato idu-1540-201
Instituto de Desarrollo Urbano - IDU
Teléfono: (57) (1) PBX 3445000-3386660

---

14 archivos adjuntos

2022-03-23_E-4604_Viabilidad de Modificacion Contractual redes Humedas.pdf
4651K

Anexo 4 ACTA DE REVERSION NO. 5_LMO.pdf
536K

Anexo 3 ACTA DE FIJACION NO. 5_LMO.pdf
554K

Anexo 2 20213461479301.pdf
625K

Anexo 1 2021-09-30_R-3609_IDU-20213461449931_No obj APU NBPO75 MC.pdf
642K

Anexo 5 BALANCE 5 NP (NP66 AL NP077)_LMO.pdf
843K

Anexo 6 20213461675861.pdf
634K

Anexo 7 D-2212_RTA 3597 APROBACION BALANCE NO. 5.pdf
1235K

Anexo 8 D-545 Rta 4514 items no objetados NP066 al NP077 + balance.pdf
345K

Anexo 9 Balance Financiero Contrato 1601-2019.pdf
6385K

BALANCE 5 NP (NP66 AL NP077).xlsx
1078K

BALANCE 5 NP (NP66 AL NP077).xlsx
1078K

Balance Financiero Contrato 1601-2019.xlsx
483K

FIJA REV BALANCE 5.xlsx
1530K

Bogotá D.C., 23 de marzo de 2022
TCSGI01-4604-22
Pág. 1 de 9

Señores:
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU
ATEN: ING. MELIZA MARULANDA
Directora Técnica de Construcciones
Calle 22 No. 6 - 27
Ciudad

Ref.: **VIABILIDAD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL – INCLUSION ITEMS NO PREVISTOS, REDES HÚMEDAS Y SECAS. Radicado Interventoría R- 4856 (STEST 20223460337961 IDU) del 22 de febrero de 2021.**

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 1605 DEL 2019. CONTRATO DE OBRA 1601 DE 2019. CONSTRUCCIÓN DE LA EXTENSIÓN TRONCAL CARACAS TRAMO 1 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."

Respetada Ingeniera:

En atención a la solicitud realizada por la Entidad mediante la comunicación mencionada en la referencia, en relación a que:

(…) "*se solicita dar alcance a la misma, actualizando la información contractual del Contrato de Obra IDU 1601- 2019, toda vez, que el 26 de enero de 2022, se surtió la modificación No 7 y adición No 2 de dicho Contrato.*" (…)

Al respecto, nos permitimos mencionar que la solicitud de Modificación Contractual mencionada, fue remitida por La interventoría al Instituto de Desarrollo Urbano IDU a través de la comunicación TCSGI01-3680-21 del 23 de noviembre de 2021 con Radicado IDU 20215261941612.

De acuerdo a la solicitud de la Entidad, La Interventoría nuevamente remite Acta de fijación No. 5, Cuadro de reversión, Balance de cantidades No. 5 y Balance financiero del contrato, actualizados a las condiciones financieras enmarcadas en el modificatorio Contractual No. 7 Adición No. 2, con el objetivo de continuar con el tramite de modificación contractual para la inclusión de los Precios no previstos del NP-066 al NP-077.

En razón a lo anteriormente expuesto y a la solicitud del Consorcio Caracas Sur, remitida mediante las comunicaciones con radicado de interventoría R-4009 (CCS-D-2212) del 12 de noviembre de 2021 y R-5065 (CCS-D-545) del 17 de marzo de 2022, donde requirieron la modificación del contrato de obra 1601 de 2019, en adelante el "Contrato de Obra", con el propósito de incluir ítems no previstos necesarios para el cabal desarrollo del objeto contractual, en cumplimiento con lo previsto en el numeral 8.1. del Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos, a continuación, emitimos nuestro concepto de viabilidad y solicitamos a la Entidad, si así también lo considera pertinente, tramitar la modificación del negocio jurídico.

El concepto de la Interventoría se analizará, de manera integral, la Inclusión de ítems no previstos al Contrato de Obra.

Inclusión de ítems no previstos al Contrato

De la necesidad de incorporación de actividades no contempladas inicialmente para ejecución de actividades propias de las redes húmedas y redes secas, pero necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual, es indispensable la incorporación de doce (12) precios no previstos.

En consideración con lo anterior a continuación se presenta el análisis técnico, financiero y jurídico de la modificación contractual tendiente a la incorporación de los precios no previstos. Para tal fin se realizará la exposición conforme se indica:

1.1. Concepto técnico para la inclusión de NP Redes Húmedas y Secas
1.2. Fundamento jurídico
1.3. Propuesta del clausulado de la modificación contractual.
1.4. Viabilidad financiera

1.1. Concepto técnico para la inclusión de NP Redes Húmedas y Secas

Redes Secas:

En atención a visita de campo realizada el 11-12-2020 en compañía de ENEL Codensa, IDU, Interventoría y contratista, ENEL Codensa indicó que: los "POSTES CON LUMINARIAS", ubicados en el Predio RT 42225 en el sector par vial oriental, no hacen parte de su infraestructura por lo que se confirmó que estos pertenecen al predio RT 42225, por tanto deberán ser retirados por IDU. IDU manifiestó que se adelantara gestión con la dirección técnica de predios para revisar este tema ". Adicionalmente en comité de seguimiento IDU No. 42 del 15-12-2020 se indicó por las partes que: *"...Contratista indica que solicita autorización para el traslado de dos postes con alumbrado (uno con reflector) ubicados al sur del box Santa Librada y que se encuentran en predio privado adquirido por el IDU, el delegado redes secas del IDU confirma que los postes que no son propiedad de Codensa pueden ser trasladados de conformidad con lo tratado en el recorrido, y que este traslado debe ser notificado a la interventoría. Interventoría indica que el día viernes se realizaron algunas observaciones desde el área SST para el retiro de postes, las cuales deben ser verificadas por la interventoría". "Contratista manifiesta que el contrato no presenta valores para el traslado de postes y solicita indicaciones al respecto. Interventoría indica que debe presentar el trámite correspondiente a actividades no previstas.. ."*. Por lo anteriormente descrito se hace necesario el retiro de dos postes ubicado en el RT 45225 cumpliendo con la norma RETIE y la inclusión de esta actividad en el contrato IDU-1601-2019. (Se anexa soportes de solicitud y tramite)

Redes Húmedas:

Actividades no previstas requeridas para la correcta instalación de la red alcantarillado y acueducto tales como:

- Actividades de suministro e instalación de un accesorio requerido para empate, uniones, acople, tee, tapón; elementos evidenciados de la revisión y apropiación de los diseños mediante comunicado del Contratista D-400 del 11 de agosto de 2020 radicado Interventoría R-0517 y en

comunicado del Contratista D-880, del 15 de mayo de 2021, hizo entrega de los planos del componente Redes Húmedas en formato digital correspondiente a la apropiación de los diseños.

- Actividades de construcción, nivelación y limpieza de pozos para la red de alcantarillado pluvial, obras adicionales evidenciadas también en la revisión y apropiación de los diseños mediante comunicado D-400 del 11 de agosto de 2020 radicado Interventoría R-0517 y en comunicado D-880 del 15 de mayo de 2021 hizo entrega de los planos del componente Redes Húmedas en formato digital correspondiente a la apropiación de los diseños.

El Consorcio Caracas Sur, mediante comunicado D-400 del 11 de agosto de 2020 con radicado Interventoría R-0517, realizó la revisión y apropiación de los diseños, y en comunicado D-880, del 15 de mayo de 2021, hizo entrega de los planos del componente Redes Húmedas en formato digital correspondiente a la apropiación de los diseños que, conforme a la revisión realizada de los planos apropiados, se presentó a la Entidad, mediante correo electrónico de la Interventoría del 16 de julio de 2021, el formato IDU FO-IN-07 ACTA DE COMPETENCIAS DE PAGO CON ESP Y TIC. Se anexa el acta de competencia y correo de trámite ante la ESP. Evidenciando que las actividades mencionadas no fueron contempladas dentro del presupuesto oficial.

1.2. Fundamento jurídico

En el fundamento jurídico se abordará el siguiente orden de exposición: 1.2.1. régimen jurídico aplicable y 1.2.2. propuesta del clausulado de la modificación contractual.

1.2.1. Régimen jurídico aplicable

El artículo 14 de la Ley 80 de 1993 que establece los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual, contempla la posibilidad de acordar modificaciones a lo contratado con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación.

La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 refiriéndose a las modificaciones contractuales manifestó:

> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite,* ***se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular,* ***cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado****."* (Subrayado y negrilla fuera del texto)

Este concepto encuentra fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual las entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad, que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales. La Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 2012 con ponencia del magistrado Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, al analizar las modificaciones de los contratos estatales indicó que éstas se derivan de la mutabilidad de los negocios jurídicos, que

consiste en la adaptación de éste a los cambios del entorno en el que se desenvuelve la prestación del servicio. Con el fin de dilucidar el planteamiento efectuado por ese Tribunal citamos la jurisprudencia indicada:

> *"(…) [E]s difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso."*

Resaltamos de lo anterior que la posibilidad de modificar los contratos estatales tiene un propósito que igualmente está contemplado en el citado artículo 14 de la Ley 80 de 1993, y es que se busca evitar que no se satisfaga el objetivo que se persigue obtener con el negocio jurídico, o que el mismo se paralice o afecte, causando perjuicios a quienes en últimas se beneficiarían con el resultado que se convino. La Corte Constitucional indicó que la posibilidad de acordar modificaciones contractuales soportadas en la mutabilidad del contrato estatal debe ser excepcional y no obedecer a la mera voluntad de las partes, sino que exige la existencia de una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y aprobada y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.

Ante la necesidad de incorporar al Contrato de Obra los ítems no previstos, surge la obligatoriedad de suscribir la modificación contractual tendiente a garantizar su inclusión, acción que ha sido contemplada y permitida por el Consejo de Estado, en los siguientes términos:

> *"De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993(5).* ***Desde luego que si las modificaciones requeridas*** *implican adiciones en el alcance del objeto contractual o* ***exigen la creación de nuevos ítems de contrato o variación en los precios unitarios, tales modificaciones deberán recogerse en un contrato adicional; si ellas solo exigen modificaciones de diseño o de cantidades de obra simplemente, no será necesario suscribir un contrato adicional y bastará, entonces, el acuerdo entre las partes****."*[1] (Subrayado y negrilla fuera del texto original)

1.2.2. Análisis jurídico de la inclusión de nuevos NPs de redes secas húmedas y secas al Contrato

El artículo 14 de la Ley 80 de 1993 que establece los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual, estatuyó la posibilidad que tienen las entidades públicas para acordar modificaciones a lo contratado con el exclusivo objeto de evitar la paralización

[1] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto 1439 del 18 de julio de 2012, C.P. Susana Montes Echeverri

o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación.

La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 refiriéndose a las modificaciones contractuales manifestó:

> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de* ***modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo.*** *Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*[2] (Subrayado y negrilla fuera del texto)

Este concepto encuentra fundamento legal en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual, las entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad, que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

La Corte Constitucional en sentencia C-300 de 2012, al analizar las modificaciones de los contratos estatales indicó que éstas se derivan de la mutabilidad de los negocios jurídicos, que consiste en la adaptación del mismo a los cambios del entorno en el que se desenvuelve la prestación del servicio. Con el fin de dilucidar lo anterior la citada jurisprudencia indicó:

> *"(…) [E]s difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente* ***pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio****, para las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de* ***reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso****."*

Resaltamos de lo anterior, que la posibilidad de modificar los contratos estatales, tiene un propósito que igualmente está contemplado en el citado artículo 14 de la Ley 80 de 1993, y es que se pretende evitar que no se satisfaga el objetivo que se busca obtener con el negocio jurídico, o que el mismo se paralice o afecte, causando perjuicios a quienes en últimas se beneficiarían con el resultado que se convino ejecutar.

La Corte Constitucional indicó que la posibilidad de acordar modificaciones contractuales soportadas en la mutabilidad del contrato estatal, debe ser excepcional, y no obedecer a la mera voluntariedad de las partes, sino que exige la existencia de una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y aprobada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.

En tratándose de ítems o actividades no contempladas o previstas dentro del contrato que requieren ser ejecutadas para la obtención y cumplimiento del objeto contractual, el Consejo de Estado en su

[2] Cfr. Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo.

jurisprudencia[3] ha establecido que para su reconocimiento se requiere de la suscripción de un contrato adicional o modificatorio.

En el caso que nos ocupa sobre la inclusión de Nps para las actividades de redes húmedas y secas (12 Análisis de Precio No Previsto), es claro que se refieren a actividades necesarias para poder construir estas redes que no están incluidas en el contrato de obra No 1601 pero que se requieren realizar para lograr cumplir con el objeto del contrato y dar cumplimiento a las exigencias técnicas para su construcción, las cuales fueron identificadas en la revisión, verificación y actualización de las actas de competencia de cada una de las ESP que tiene infraestructura a ser construida o modificada en el proyecto, y que se incluyen con el fin de proyectar los recursos estimados que deben ser apropiados por el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, para realizar las maniobras a las Redes de las ESP, conforme lo establecen los convenios 1069 de 2016 e IDU-1069-2016, los cuales indican que *"Si durante la etapa de construcción se detectan situaciones no previstas en los estudios y diseños, se deberá revalidar la información contenida en esta acta y la competencia de pago será conforme lo establecen los convenios 1069 de 2016 y IDU-1069-2016."*

1.3. Propuesta del clausulado de la modificación contractual.

En consideración con lo expuesto y lo requerido por el IDU, se somete a su consideración el contenido de las cláusulas de la modificación contractual solicitada, tendiente a la incorporación de los ítems no previstos al Contrato de Obra:

***"PRIMERA – MODIFICAR**: Incorporar a la lista de precios unitarios del contrato 1601 de 2019, los siguientes ítems:*

Tabla No 5 relación NP´s

Ítem	Descripción	Unidad	Precio Unitario Reversado al Mes Base (10/2019)	No. y fecha del oficio IDU de no objeción
NP066	EMPATES DE TUBERÍA EN PVC A HA 6" LINEAL SEGÚN NORMA NS-023 (INCLUYE ACCESORIOS). SUMINISTRO E INSTALACIÓN.	UN	$ 1.316.893,00	20213461449931 (29-09-2021)
NP067	REDUCCION CONCENTRICA HD EXTREMO LISO 12"X4" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	$ 902.331,00	20213461449931 (29-09-2021)

[3] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Expediente 18080, Sentencia del 31 de agosto de 2011, C.P. Ruth Stella Correa Palacio

Ítem	Descripción	Unidad	Precio Unitario Reversado al Mes Base (10/2019)	No. y fecha del oficio IDU de no objeción
NP068	UNION PVC TIPO U.M. D= 6" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	$ 132.583,00	20213461449931 (29-09-2021)
NP069	NIVELACIÓN DE POZO (HASTA RASANTE EN CONCRETO 3000 PSI HECHO EN OBRA, H=0.15M. INCLUYE SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN)	UN	$ 88.059,00	20213461449931 (29-09-2021)
NP070	LIMPIEZA DE POZOS (INCLUYE CARGUE, RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL DE SOBRANTES)	UN	$ 66.207,00	20213461449931 (29-09-2021)
NP071	INSPECCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO CON SISTEMAS CCTV PARA DIÁMETROS ENTRE 6" A 36"	ML	$ 10.903,00	20213461449931 (29-09-2021)
NP072	PLACA FONDO D=1.95M POZO INSPEC. (FUNDIDA EN SITIO. INCL. SUMIN, FORMALET, REF, INST. INCL. CONCRETO 2000 PSI DE BASE)	UN	$ 640.597,00	20213461449931 (29-09-2021)
NP073	ACOPLE UNIVERSAL, UNION ALFA O MULTIUSOS D=4" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	$ 118.615,00	20213461449931 (29-09-2021)
NP074	TEE HD EXTREMO LISO 3"X3" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	$ 191.584,00	20213461449931 (29-09-2021)
NP075	TAPON PVC TIPO U.M. D=3" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	$ 43.510,00	20213461449931 (29-09-2021)
NP076	ACERO ESTRUCTURAL ASTM A572 GRADO 50 PARA CERCHAS DE PASO DE REDES. (INCLUYE TRANSPORTE, FABRICACIÓN Y MONTAJE CON ANTICORROSIVO Y PINTURA DE ACABADO EN EPÓXICO) (INCLUYE MATERIALES, INSUMOS, HERRAMIENTAS, EQUIPOS, ANDAMIOS, MANO DE OBRA CALIFICADA Y TODO LO NECESARIO PARA DESARROLLAR LA OBRA. NO INCLUYE ABRAZADERAS DE FIJACIÓN DE LA TUBERIA.	KG	$ 10.722,00	20213461479301 (06-10-2021)
NP077	RETIRO, TRASLADO E INSTALACION POSTE 12 M Y RED BAJA TENSION - ALUMBRADO PUBLICO (Incluye excavación, movilización equipos, grúa, izado, desmonte de red BT y AP), (No incluye: Poste), cumple norma RETIE	UN	$ 2.320.698,00	20213461479301(06-10-2021)

PARÁGRAFO PRIMERO: *Las partes manifiestan que la presente modificación no generará ningún costo adicional para la Entidad, así como tampoco un desequilibrio económico contractual.*

PARAGRAFO SEGUNDO: *Las cantidades estimadas de los ítems no previstos incorporados en la presente modificación se encuentran incluidas en el balance financiero del contrato que hace parte integral de este documento.*

SEGUNDA - FORMA DE PAGO*: La ejecución de los ítems aquí incorporados al contrato, serán pagados de conformidad con la cláusula 14 denominada "FORMA DE PAGO" del contrato de obra 1601 de 2019.*

TERCERA - GARANTÍAS: El CONTRATISTA *se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a las garantías contractuales en los términos y especificaciones estipulados en la cláusula 8 "GARANTÍAS" y allegarlos a la Dirección Técnica de Gestión Contractual a los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de este documento.*

Se reitera que esta modificación no requiere un cambio, adición o complementación de las disposiciones contractuales existentes.

1.4. Viabilidad financiera

Esta incorporación de ítems no previstos tiene una asignación presupuestal determinada en el Contrato de Obra, como consta en la cláusula 14.11, en el que se estimó la utilización del valor asignado al Fondo de Compensaciones para sufragar esta actividad. Esta disposición establece lo siguiente:

> ***"14.11. PAGOS ASOCIADOS AL FONDO DE COMPENSACIONES***
> *Los pagos asociados al* ***Fondo de Compensaciones*** *de que trata la CLÁUSULA 12 del* ***Contrato*** *serán pagados al* ***Contratista*** *de la siguiente manera:*
>
> *(...)*
>
> ***"14.11.4. Ítems de Obra no previstos***
>
> *Entendiéndose que los* ***Ítems De Obra No Previstos*** *aplican únicamente para las actividades o ítems de* ***Obras para Redes, Obras de Adecuación De Desvíos y para Obras Especiales pagadas*** *a precios unitarios, los ítems no previstos se definen como aquellos que no están incluidos en las condiciones originales del* ***Contrato*** *y por esta razón, no pueden ejecutarse con los precios del mismo, sin embargo, hacen parte inseparable de la obra contratada, o son necesarios para ejecutar esta obra o protegerla."*

Como consta en el balance financiero de los ítems no previstos que se pretenden incorporar con la viabilidad de esta modificación contractual, éstos ascienden a $407.519.126 mcte (correspondiente a los 12 NPS, NP 066 al NP 077) suma que se subsume en el valor de los pagos asociados al Fondo de Compensaciones correspondiente a $ 67.164.917.623, de conformidad con la cláusula 11.1 del contrato de obra, en consecuencia no se requiere una adición del contrato de obra.

Por lo tanto la inclusión de ítems no previstos, no genera la adición del contrato de obra, sin embargo, como es necesario que éstos se aprueben e incorporen a través del procedimiento que se estimó necesario para ello, tanto en la cláusula 14.11.4 del contrato de obra como en lo previsto en el numeral 7.3 del Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU, la presente solicitud incluye la aprobación de los ítems no previstos para el trámite de la modificación que resulta necesaria y jurídicamente viable para la Interventoría.

Atentamente:

MAXIMO FRANCO LOZANO
Director de Interventoría

ANEXOS: Anexo 1 No objeción IDU NP´s 66-75
Anexo 2 No objeción IDU NP´s 76 -77
Anexo 3 Acta de fijación no objetada por el IDU
Anexo 4 Acta de reversión no objetada por el IDU
Anexo 5 cuadro de balance no objetado por el IDU
Anexo 6 Concepto de recibido Acta de fijación.
Anexo 7 Solicitud modificación contractual CCS
Anexo 8 Comunicación CCS D-545 Actualización de documentos
Anexo 9 Balance Financiero CTO 1601-2022

CC - Ingeniero Teófilo Valenzuela Camacho. Director de Obra Consorcio Caracas Sur
- Archivo

Elaboró: MACS Revisó MFL Aprobó: MFL